

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 15

Página 209

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	209
Decreto Presidencial 1261/2026 (GOC-2026-529-EXE15).....	209
Decreto Presidencial 1262/2026 (GOC-2026-530-EXE15).....	211
Decreto Presidencial 1263/2026 (GOC-2026-531-EXE15).....	212

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2026-529-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 109, “Reglamento de la Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones”, de 24 de septiembre de 2025, dispone en su Artículo 6, inciso b) numeral 18, que integra el Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones la Orden “Ana Betancourt”, la que se otorga a ciudadanas cubanas por méritos sobresalientes adquiridos por sus aportes a la defensa del pleno ejercicio de la igualdad de deberes, derechos, oportunidades y posibilidades de participación de las mujeres en la construcción de la sociedad socialista y su fidelidad inquebrantable a los ideales revolucionarios e internacionalistas, así como por un desempeño ejemplar como dirigente de la Federación de Mujeres Cubanas en la conducción de las masas para el cumplimiento de las tareas de la Revolución.

POR CUANTO: La secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar la Orden “Ana Betancourt”, en ocasión de celebrarse el 66 Aniversario de la creación de la Federación de Mujeres Cubanas, a veinte compañeras, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria y a los méritos alcanzados en la organización, así

como por los resultados en cada una de las labores desarrolladas, prevaleciendo el respeto, la moral, su fidelidad inquebrantable a los ideales revolucionarios y el compromiso con la Revolución.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1261

PRIMERO: Otorgar la Orden “Ana Betancourt”, a veinte compañeras que se relacionan en el Anexo Único del presente Decreto Presidencial.

SEGUNDO: La secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas queda encargada de disponer lo relacionado con la imposición y entrega de esta Orden a las condecoradas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de agosto de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

ORDEN “ANA BETANCOURT”

1. MARÍA LUISA PÁEZ VALDEZ
2. NILDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
3. ALEJANDRA CARIDAD MORALES DUQUESNE
4. CARIDAD DAYSI LÓPEZ LÓPEZ
5. LIDIA NIEVES GUEVARA RAMÍREZ
6. NORMA MIGUELINA GOICOCHEA ESTENOZ
7. CLARA ESTHER NAVARRO GARCÍA
8. MARÍA ESTHER ALFONSO MUÑOZ
9. EULALIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
10. TERESA FELICIA MANSOS ESTÉVEZ
11. LIDIA ESTHER PEDREIRA RUIZ
12. SOLANGE MORAN LÓPEZ
13. ELSY CONSUELO TAMAYO LÓPEZ
14. ROSA MAYO PUPO
15. NEVIS ESTHER PÉREZ SALAZAR
16. FILADELFA VIDAL AGUILAR
17. KENIA CHONG PEDROSO
18. YUSDILAY HERNÁNDEZ CASTELLANOS
19. EDITA ROMERO GALANO
20. MAYDA GARCÍA PÉREZ

GOC-2026-530-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 109 “Reglamento de la Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones”, de 24 de septiembre de 2025, dispone en su Artículo 6, inciso b) numeral 17, que integra el Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones la Orden “Mariana Grajales”, la que se otorga a ciudadanas cubanas cuya labor en cualquier esfera del trabajo creador, constituya una muestra excepcional de actitud revolucionaria o internacionalista; por valiosos aportes en la formación de las nuevas generaciones, en el logro de la plena incorporación de la mujer a la sociedad, en el desarrollo del país o en la defensa de nuestra Patria; o hayan sido protagonistas de un hecho de notable valor en cumplimiento del deber.

POR CUANTO: La secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar la Orden “Mariana Grajales”, en ocasión de celebrarse el 66 Aniversario de la creación de la Federación de Mujeres Cubanas, a cinco compañeras, en reconocimiento a su destacada trayectoria política, social y revolucionaria, por su consagración a las tareas de la organización, a su ejemplaridad en la formación de las nuevas generaciones, así como a la actitud y méritos alcanzados en el cumplimiento de la labor que desarrollan en las respectivas esferas de trabajo, contribuyendo al progreso del país y a la defensa de nuestra Patria.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1262

PRIMERO: Otorgar la Orden “Mariana Grajales” a las compañeras siguientes:

1. LILIAN ROSA SILVA ROJAS
2. MAYRA DÍAZ GARCÍA
3. NIEVES ARGELIA ALEMAÑY AGUILERA
4. DAISY RAMÍREZ NARANJO
5. PILAR NANCY REYES VALS

SEGUNDO: La secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas queda encargada de disponer lo relacionado con la imposición y entrega de esta Orden a las condecoradas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 18 días del mes de agosto de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2026-531-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 109 “Reglamento de la Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones”, de 24 de septiembre de 2025, dispone en su Artículo 6, inciso a) numeral 2, que integra el Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y a extranjeros por méritos extraordinarios o servicios eminentes alcanzados en el trabajo creador, aportes que eleven de forma relevante la producción o productividad del trabajo, contribuyendo de forma excepcional al auge de la economía nacional; participar de forma destacada y activa en las luchas por las conquistas y defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El secretario general de la de la Central de Trabajadores de Cuba a instancia de la secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a una compañera, en ocasión de celebrarse el 66 Aniversario de la creación de la Federación de Mujeres Cubanas, en reconocimiento a los extraordinarios méritos alcanzados en esta organización, a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social, a los resultados obtenidos en el diseño de políticas y programas dirigidos a la mujer y a la familia, desarrollado una amplia labor de capacitación, formación y asesoría a investigadores y profesionales de distintos sectores, simultaneado las actividades de investigación con las tareas de dirección científica; así como a su consagración y fidelidad a los principios de nuestra Revolución.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1263

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, a la compañera TAMARA SILVIA COLUMBIÉ MATOS.

SEGUNDO: La secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas, queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 18 días del mes de agosto de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República